

procedimiento donde se encontraba en el momento de la descalificación.

Artículo 58.- Apelación en la segunda fase del proceso de selección

1. El/la abogado/a descalificado/a en la fase de convocatoria individual puede interponer recurso de apelación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de notificada la resolución que lo/a descalifica. Para tal efecto, acompaña la documentación sustentatoria.

2. El Secretario General eleva el recurso al Consejo Directivo, quien resuelve en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En este caso, dicho consejo dispone lo pertinente en esta fase, a fin de no perjudicar a los/as candidatos/as y al/a recurrente.

3. De revocarse lo resuelto, el Consejo Directivo dispone al Secretario General la reincorporación del/a recurrente al procedimiento donde se encontraba en el momento de la descalificación.

1907776-1

Aceptan renuncia de Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 72-2020-PGE/PG

Lima, 30 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 012-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; la carta de renuncia de la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación y el Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual);

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 47°, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los/las procuradores/as públicos/as culmina, entre otras razones, por aceptación de la renuncia;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso aquellos que hubieran sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 166-2019-JUS publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de julio del 2019, se designó a la señora abogada ROCÍO DEL CARMEN EGÚSQUIZA CHIL, como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación;

Que con la carta de Visto la abogada ROCÍO DEL CARMEN EGÚSQUIZA CHIL, atendiendo a razones de carácter estrictamente personal y profesional, presenta su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue designada por Resolución Suprema N° 166-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la abogada ROCÍO DEL CARMEN EGÚSQUIZA CHIL al cargo de Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJÁN
Procurador General del Estado

1907776-2

Encargan temporalmente el despacho de la Procuraduría Pública del Ejército del Perú al Procurador Público del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 73-2020-PGE/PG

Lima, 30 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 013-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 3168/S-CGE/N-01.5/21.00 del Comandante General del Ejército del Perú y el Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual);

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 47°, señala que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a Ley;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la